



DECLARA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO “DESPELONADO DE NUECES”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 115/2020

VALPARAÍSO, 08 de abril de 2020.

VISTOS:

1. La presentación realizada en el sistema electrónico de consultas de pertinencias (www.sea.gob.cl), con fecha 05 de marzo de 2020, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”) de la Región de Valparaíso, mediante la cual los señores Bruno Guerino Gioia Olibi y Gerardo Mariano Gioia Olibi, en representación de Sociedad Huertos Carmen Sociedad Agrícola Limitada, (en adelante el “Proponente”), consultan sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto “*Despelsonado de Nueces*” (en adelante el “Proyecto”), en la comuna de San Felipe.
2. La carta N° 138, de fecha 18 de marzo de 2020, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso, solicita antecedentes legales adicionales al Proponente relativa a la consulta de pertinencia del Visto N°1 anterior.
3. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” y, el Oficio Ordinario N° 180127, de fecha 26 de enero de 2018, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “*Imparte instrucciones sobre antecedentes legales necesarios para someter un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental al SEIA, sobre cambio de titularidad y/o representante legal, y para efectuar presentaciones al Servicio de Evaluación Ambiental*”.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”), modificado por D.S. N° 8/2014 del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD. PP N° 688, de fecha 01 de agosto de 2017 del Director Ejecutivo del SEA, que modifica y dispone funciones de carácter directivo para el cargo de subrogante del Director Regional del SEA de la Región de Valparaíso, estableciendo como primer subrogante a doña Esther Parodi Muñoz; y, la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante presentación electrónica individualizada en Vistos N° 1, ingresada el día 05 de marzo de 2020 ante la Dirección Regional del SEA de Valparaíso, el Proponente, consulta acerca de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “*Despelsonado de Nueces*”, ubicado en la comuna de San Felipe.
2. Que, mediante carta indicada en Visto N°2, esta Dirección Regional requirió al interesado la remisión de antecedentes legales complementarios, necesarios para resolver correctamente la solicitud, apercibiéndolo a acompañarlos dentro del plazo de 5 días, indicándole que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud. A saber, lo solicitado fue lo siguiente:

- Aclarar si la CP la presentó "Sociedad Huertos Carmen Sociedad Agrícola Limitada", porque la solicitud la realizó BRUNO GUERINO GIOIA OLIBI como persona natural, sin embargo, se adjuntan antecedentes legales de la Sociedad recientemente mencionada.
- En caso de ser efectivo y subsanar lo señalado en el punto 1, se debería además acompañar fotocopia simple del Rol Único Tributario de la Sociedad.

Que, habiendo transcurrido el plazo de 5 días otorgado, el proponente no acompañó los antecedentes legales adicionales solicitados.

3. Que, el artículo N° 31 de la Ley N° 19.880 dispone lo siguiente:

“Antecedentes adicionales. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.”

4. Que, en virtud de los antecedentes expuestos y del principio conclusivo que rige al procedimiento administrativo,

RESUELVO:

1. **DECLARAR EL DESISTIMIENTO** del procedimiento iniciado por los señores Bruno Guerino Gioia Olibi y Gerardo Mariano Gioia Olibi, en representación de Sociedad Huertos Carmen Sociedad Agrícola Limitada, sobre consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto “*Despelonado de Nueces*”.
2. En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición y jerárquico, dentro del plazo de 5 días contados desde su notificación.

Anótese, notifíquese por correo electrónico y archívese,

Esther Parodi Muñoz.
Directora (S) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso.

PLM/VCM/GDSR/fal
ID: PERTI-2020-1236

Distribución:

- Sociedad Huertos Carmen Sociedad Agrícola Limitada, Sres. Bruno Guerino Gioia Olibi y Gerardo Mariano Gioia Olibi. casilla e-mail: cadasme@prontoexport.cl

c/c.

- Archivo expediente e-Pertinencias proyecto “*Despelonado de Nueces*”.
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso. Ingreso N° 492-B/2020.